



LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

DIARIO

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-
ñalos. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUY, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Donde y cómo se imprimió en
Murcia, se publica el domingo, del fallecimiento
de don **Casto Mendoz Núñez**.

CONTESTACION
del Excmo. Sr. Obispo de esta
diócesis al decreto del Regente del reino.

Señor:
He recibido el decreto de V. A. de 5 del
corriente, que me fué remitido directamente
por el ministerio de Gracia y Justicia, y lo
he leído con verdadero pesar. Son muchas
y muy tristes y desconsoladoras las ideas
que la simple lectura de este importante do-
cumento oficial ha traído á mi espíritu, por-
que me ha parecido desde luego que está
destinado á producir conflictos, sin que los
V. A. y sin que los queramos los Obispos,
solo por razon de la delicada naturaleza
del asunto en las graves circunstancias por
que estamos atravesando.

Cuán la venia de V. A. voy á expresar
algunas de estas ideas en la presente co-
municación, que tengo el honor de dirigir á
V. A. en contestación al mencionado de-
creto. Ante todo debo hacerme cargo de sus
disposiciones, que es para mí la más
digno de respeto, como expresión de la
voluntad de la suprema autoridad del
estado.

En mi diócesis ningún eclesiástico ha
abandonado la iglesia á que está adscrito
para lanzarse á combatir la situación polí-
tica creada por las Cortes Constituyentes.
Por consiguiente no tengo que decir nada
sobre la noticia que pide en el artículo
1.º del decreto citado.

Tampoco me voy en el caso de tener que
informar acerca de las medidas canóni-
cas y públicas, que se han adoptado du-
rante la separación y abandono de los sa-
cerdotes rebeldes, como se expresa y se
dice en el artículo 2.º; no habiendo en-
tonces que se hable en estas circunstancias y
que merezca esta calificación.

No es oportuno, ni cierto, por lo que toca
á mi diócesis, que muchos clérigos existen
los ánimos sencillos de algunas gentes con-
tra las leyes y decisiones votadas por las
Cortes ni contra las órdenes dirigidas por
el Gobierno para su cumplimiento. Es,
pues, temeraria, y fuera de tiempo y lu-
gar, atendiéndose al estado de mi diócesis,
la circulación del edicto pastoral, que se
exige por el artículo 3.º, para exhortar á
mis diocesanos á que obedezcan á las auto-
ridades constituidas.

El clero de mi diócesis conoce muy bien
que esta es la doctrina del Apóstol y la en-
seña á los fieles oportunamente en cumpli-
miento de su sagrado ministerio. Una nue-
va prohibición sobre esto, después del ter-
rible cargo que se hace al clero en este ar-
tículo, equivaldría á reconocerlo como fun-
dado y justo, y lo inferiría yo mismo una
pena todavía más grave y más sensible,
accediendo á lo que se prescribe en el
mismo.

Lo público y notorio es, que el clero de
mi diócesis por regla general se está con-
doleciendo en las presentes circunstancias
de una manera que los hombres sensatos
sabrán apreciar. A su celo digno de la
grandeza y altísima importancia de su mi-
nisterio sabe unir la templanza y circuns-
pección que sientan tan bien en nuestra
clase y que lo enaltecen tanto como la for-
taleza misma de su celo, sin que por ningún
lado alcancen á herirlos los dardos de la
maldicencia, si algunos se atreven á lan-
zarlos contra él, que no serán ciertamente
ni los mas, ni los mejores.

Por esas consideraciones me he pro-
curado dispensado de cumplir lo que se dispone en
el artículo 3.º; lo cual por otra parte no
sería de ningún efecto, habiéndose hecho
público que es un acto impuesto por la
autoridad civil, y de consiguiente forzado.
No por eso dejaré de advertir á mi clero,

como lo voy haciendo siempre que se
presente ocasión oportuna para ello, que
no abandono por ningún motivo la honrosa
línea de conducta que sigue actualmente
con noble dignidad y protección de los
pueblos. Evangelizar la paz, y velar por la
integridad de la doctrina católica y la pu-
reza de las costumbres, que son el fon-
do permanente de orden y de paz, es
nuestra misión sobre la tierra, y seremos
en medio de la tempestad, sin arrogancia
y sin pusilanimidad, según V. A. la seguri-
dad de que estamos dispuestos á cumplir
con ella en todos los tiempos y circuns-
tancias con el auxilio de Dios.

El art. 4.º se encarga á los obispos
que recojan las licencias de confesar y pre-
dicar á aquellos sacerdotes notoriamente
desafectos, que no hayan vacilado en ma-
nifestar ostensiblemente su aptitud contra-
ria al régimen constitucional. Acerca de
esto tengo la satisfacción de decir á V. A.
que en mi diócesis no puede tener aplica-
ción lo dispuesto en este artículo. No tengo
noticia de que haya en ella eclesiásticos
que se hallen en las circunstancias que en
el mismo se expresan. Si los hubiera, no
por eso ser á justo, ni conforme á derecho,
imponer la misma infamante en todos
los casos de desafectación notoria y de acti-
tud contraria al régimen constitucional. Este
negocio debe V. A. entregarlo con plena
confianza á la justificación de los obis-
pos, que son los jueces llamados á clasifi-
car los delitos eclesiásticos que pueden ca-
ber dentro de la fórmula general é indeter-
minada de que V. A. se vale y á graduar
la pena espiritual proporcionada á la gra-
vedad de cada acto. Estas sencillas no-
cias de derecho penal no obligan á ha-
cer presente á V. A. que no es posible de-
jar de ser justo, ni cuando se trata de
prevenir por la ley, como realmente se
hace, una pena irreparable para los
delinquentes y para el Estado, que puede
ser la causa de la pérdida de la patria.

Todo lo que tengo que hacer en esta ob-
servación de suma gravedad acerca de lo man-
dado en el art. 4.º, para lo cual es necesario
de la indulgencia de V. A. y lo imploro con
la esperanza de obtenerla. Los obispos te-
nemos reglas canónicas á que debemos
atenernos para la aplicación de las penas
en el ejercicio de nuestra potestad espiri-
tual. No podemos prescindir de ellas, ni
reconocer como tales las disposiciones go-
bernativas de la autoridad civil, por muy
respectables que sean en su línea, como lo
son en alto grado.

Debemos obediencia al poder temporal y
directo siempre ejemplos de ella en las
cosas que manda dentro de la ancha esfera
de sus atribuciones. Es un deber de con-
gobierno, pero es otro deber igualmente
obligatorio para nosotros no consentir que
se atribuya á señalar penas de un orden
puramente espiritual, que son de nuestra
esclusiva competencia. Cada autoridad debe
moverse libre é independientemente en la
esfera que le es propia, auxiliándose mú-
tuamente; pero, sin invadir el campo ajeno
y sin arrogarse la una sobre la otra su-
perioridad alguna, porque ambas son su-
premas respectivamente. No podemos con-
sentir, sin reconocer un nuevo poder y un
nuevo derecho eclesiástico; cosa que repug-
na á la índole misma de la autoridad capi-
tular de la iglesia, que V. A. segaramen-
te no se propone variar.

Siento mucho que hallan llegado las
cosas hasta el punto de haberse puesto á V. A.
en la necesidad de expedir el decreto á que
me voy refiriendo. Pero es lo cierto que
su pública aparición nos ha colocado á los
obispos en un verdadero conflicto en las
peligrosas circunstancias porque está atravesando
nuestra patria. Nos ha puesto en
la dura alternativa, ó de adorar nuestra
autoridad y parecer débiles y prevarica-
dores por complacer á V. A., ó de que se
nos tenga por rebeldes y al vez autores de
conspiraciones, si sostenemos nuestros de-
rechos, como es de obligación. Señalo
el hecho y no el culpado á nadie, porque me
hago cargo de que las circunstancias son á
veces mas poderosas que los hombres.

En tan crítica situación la elección no
puede ser dudosa para un obispo católico.
Por lo que á mi toca declaro espresamen-

te, que así en esta situación, como en las
demas de mi vida pública y privada, tengo
marchada mi línea de conducta y tomada mi
última resolución: cuando se trata del cum-
plimiento de mi deber cumplirlo sin vaci-
lar, y tranquilo en mi conciencia dejar en
manos de la Providencia las consecuencias
que este modo de obrar pueda tener. Aun-
miendo á los hombres, creo que no se ha
extinguido la raza de los caracteres eleva-
dos que sepan hacer justicia á esta conduc-
ta. Si así no fuese ¡desgraciada España! Se-
ría la señal mas patente de que estaba en-
teramente pervertido entre nosotros el sen-
timiento moral.

Espero confiadamente de V. A. que se
dignará respetar mis convicciones y darse
por satisfecho con esta respuesta que con
arreglo á ellas tengo el honor de dirigir á
V. A. sobre el decreto de 5 del corriente.

Hechas estas observaciones acerca de
las disposiciones del decreto por lo que
respecta al clero de mi diócesis y á la de-
fensa de mi autoridad episcopal, debiera
dar por terminada esta comunicación y no
fatigar demasiado la superior atención de
V. A.; pero la parte positiva contiene
apreciaciones demasiado graves y ofensi-
vas para el clero en general, y tengo ne-
cesidad de dejar aquí consignada mi res-
petuosa protesta contra cuanto en ese sen-
tido se dice de la clase de que soy miem-
bro, aunque indigno.

Conozco que no todas las ocasiones son
buenas para que la verdad se abra paso, y
una de ellas es la presente, en que el espí-
ritu no se alimenta con pensamientos serenos,
ni el corazón con sentimientos apacibles.
Sin embargo no es posible dejar de
decir algo, aunque sea brevemente, en ob-
sequio de la justicia y en desagravio de mi
clase, digna de ser mejor tratada.

En el preámbulo del decreto, al través
de algunas salvadedas y frases atenuantes,
pálida dejará de ver que se presenta al clero
español, como á base, ante la España y
ante la Europa entera encendiendo la tea-
de la discordia, excitando los ánimos y fa-
voreciendo por todos los medios la guerra
civil. Esto no es verdad. Hace tiempo que
se vienen soliviantando los ánimos contra el
clero; que parece ser desde el principio de
esta situación el blanco de injurias y ultra-
jes sin número, dirigidos por gente que
califico de poco española y poco hidalga.
Ruego á V. A. que no escuche estos cla-
moros, y no quiera desde su elevado pue-
sto agravar y como legitimar esta mala dis-
posición de los ánimos. Puesto el clero co-
mo en espectáculo á la vista de todos desde
las altas regiones del poder, lejos de des-
vanecerse cualquiera injusta prevención, se
convertirá en hecho real y efectivo en el
juicio de algunos, que no están acostum-
brados á juzgar de las cosas con su propio
juicio, sino con el de otros.

El clero español es digno; cumple con su
misión celestial; sostiene y propaga con pru-
dente y animoso celo las doctrinas de nues-
tra divina religión; exhorta á los fieles á
que permanezcan firmemente adheridos á
ellas; á que no se dejen contaminar por la
heresia y la impiedad; y á que continúen
practicando sus deberes de cristianos sin
avergonzarse de serlo. Les dice también
que, ni para el individuo, ni para la socie-
dad, hay otro fundamento de felicidad y
salvación que el que está puesto: Jesucristo,
Salvador del género humano. Sabe también
el clero y lo dice cuando es oportuno que
sobre este sólido fundamento se pueden
levantar todas las formas de gobierno sin
que haya en ninguna de ellas nada que sea
esencial para la religión. Son cosas estas
de un orden subalterno, sujetas á combi-
naciones transitorias y á soluciones relativas.
Una vez establecida legalmente cualquiera
de estas formas, se la debe respeto y acata-
miento, como á las autoridades encargadas
de su cumplimiento y observancia, si nada
disponen que sea contrario á la ley de Dios;
en cuyo caso los católicos profesan el prin-
cipio de obedecer á Dios antes que á los
hombres.

Hay en esto alguna cosa digna de ser
reprobada y combatida por ningún hombre
de Estado ni por ningún hombre sensato?
Puede esto estodo. No vamos mas allá.
Para la defensa de estos principios no nos vale-
mos de armas físicas, que no nos corres-

ponden y que serian inútiles en nuestras
manos, sino de armas morales, que son de
una esencia poderosa y con las cuales la re-
ligión ha vencido al mundo. Este y no otro
es nuestro modo de obrar. En esto insisti-
mos é insistiremos siempre, sin que nadie
pueda justamente darse por ofendido.

Desde este comportamiento hasta la esci-
tación de la guerra civil, que falsamente se
nos imputa, hay una distancia inmensa, que
el clero, como clase no recorrerá jamás.
La guerra civil es una de las mayores cala-
midades con que la justicia divina puede
afligir á una nación. ¿Cómo la ha de en-
cender el clero, que es el primero en tiem-
pos de calamidades en exponer su vida
por servir á sus hermanos afligidos? ¿Tan
pronto se olvidan éstos sublimes sacrifi-
cios, que se le cree hoy con entrañas bas-
tante crueles para provocar á la matanza?

No; la iglesia no quiere el derramamiento
de sangre; lo aborrece; y de este espíritu
de tan buena y amorosa madre participa el
clero en general. No está aquí el origen del
mal que todos deploramos; está en otra par-
te. Busquese de buena fé y ciéguese resuelta-
mente esa fuente venenosa. Nadie puede
dejar de conocer que hay mucha sin razón
é injusticia en imputárselo al clero, porque
un corto número de individuos de su clase
aparezca complicado en los levantamientos
que han tenido lugar en algunos puntos de
la península. ¿Por qué se ha de hacer á toda
una clase solidaria de los actos de algunos
particulares? Si se aplicase este criterio á
las demás clases del Estado ¿qué clase sal-
dría ileso? Y sino es razonable, ni justo dis-
cutir y obrar así respecto de las demás ¿por
qué ha de serlo tratándose de esta, no me-
nos digna que las otras de consideración y
de respeto? Créame V. A.: si al fin es pre-
ciso, por altos juicios de Dios, que se der-
rame mas sangre en esta desdichada tier-
ra, no queremos que se derrame ni una
gota de la de nuestros hermanos, si-
no la nuestra, y que suba como en holo-
causto hasta el trono del Altísimo para al-
canzar misericordia, paz y ventura para
nuestra patria.

Quisiera yo trasladar estas ideas al ánimo
de V. A. para que conociera bien á los
obispos y al clero en general y rectificase
el juicio que acerca de nosotros se expresa
en el preámbulo del decreto de 5 del pre-
sente, que ha servido de motivo para mole-
star la atención de V. A. con estas expli-
caciones.

Dios guarde á V. A. muchos años. Murcia
14 de agosto de 1869.—Francisco, obispo
de Cartagena.

Por «Boletín extraordinario» se publicó
ayer el siguiente telegrama:

«El Excmo. Sr. ministro de la Gober-
nación en telegrama de las dos y media
de esta madrugada me dice lo siguiente:

Reunidas las partidas carlistas de la pro-
vincia de Castellón y alcanzadas por la co-
luna Serrano en Calig fueron comple-
tamente derrotadas, causando diez muer-
tos, entre ellos el cabecilla Galindo y el
presbítero Ballester, muchos heridos prisioneros,
armas, municiones, equipajes y corres-
pondencia. Continúan recogiendo los dis-
persos de la Mancha.

Arreglada la cuestión de obreros en Ca-
taluña.

No ocurre novedad en el resto de la pe-
nínsula.

Lo que he dispuesto se publique por
«Boletín extraordinario» para conocimiento
y satisfacción de los leales habitantes
de esta provincia.

Murcia 23 de agosto de 1869.—El Gober-
nador, Juan José Norato.»

En periódicos de Sevilla, hemos visto que
aquel Ayuntamiento ha adoptado como base
para el reparto vecinal de la redención de
quintos, el tipo del 2 por 100 sobre inquilina-
tos.

Los periódicos que defienden la candida-
tura del duque de Montpensier van en au-
mento. Hoy podemos contar en ese número
á nuestros estimados colegas «El Eco de
Córdoba» y el «Diario Mercantil de Málaga.»

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por 1 día a 50 céntimos, cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc. a 150 céntimos, línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1,000.—A viros judiciales a 50, y los demás oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—S. Luis rey de Francia y S. Gmés de Arlés m. J. Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas de Sta. Clara.

Sección mercantil.

Precios del día 23.

Trigo del país de 41	451	rs. f.
Id. manchego de 4	4	id.
Id. extranjero de 4	4	id.
Id. extra de 4	4	id.
Cebada de 22	24	id.
Maíz de 30	30	id.

Cambios del día 23.

Madrid	par
Barcelona	1/2 b.
Valencia	par 1/4 b.
Alicante	1/4 b. 1/2
Cádiz	1/4 a 1/2 daño.
Sevilla	idem id. id.
Málaga	idem id. id.
Cartagena	par.
Lorca	1/2 qto.
Orhuela	1/2 qto.
Paris	8 div. 5, 18
Marsella	8 div. 5, 18
Londres	90 div. 50, 20 a 25

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 20.

FONDOS PÚBLICOS.		Ultrap.
3 por 100 consolidado	24.95	
Idem a fin de mes	24.90	
Idem exterior	29.95	
3 por 100 diferido	00.00	
Idem a fin de mes	00.00	
Amortizable de 1.ª clase	00.00	
Idem de 2.ª idem	00.00	
Pagoda del personal	00.00	
Billetes hipotecarios	00.00	
Billetes de segunda serie	84.80	

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira, y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha el señor Andrés Pedraza.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ESPECTACULOS.

TOROS DE MUERTE

EN LA CIUDAD DE MURCIA. Con permiso del señor gobernador de la provincia se certificarán dos corridas de toros en los días 5 y 6 del próximo setiembre, (si el tiempo no lo impide) PRESIDRÁ LA PLAZA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Se fijarán 12 toros de 6 años de la acreditada ganadería de D. Rafael José Barbero, vecino de Córdoba, con divisa encarnada y blanca, los cuales serán corridos y muertos por la cuadrilla siguiente: LIDIADORES. Espadas.—Antonio José Suarez, de Madrid.—Antonio Luque, (Cuchares), de Córdoba.

Sobresaliente.—Esteban Argüelles, de Madrid, con obligación de banderillar los toros que le correspondan. Banderilleros.—Matias Muñoz, de Madrid.—Francisco Torres, el Chésin, de id.—Esteban Argüelles, de id.—Isidro Rico, de id.—Manuel Fernandez, de id.—Angel Pastor, de id.

Picadores.—José Sevilla, de Madrid.—José Calderon, de Alcalá de Guadaíra.—Domínguez Granda, el Francés, de Madrid.—Patricio Briones, de id.—Joaquín Chico, como reserva, de id. Puntillero.—José Torrijos, de Madrid.

La banda de música tocará antes de empezar la función, en los intermedios y en la prueba de caballos.

Precios de las localidades.

	Sombra Reales	Sol y sombra Reales
Palcos cada tarde sin entrada	200	
Sillas de rejano	25	18
Contrabarrera	20	14
Segunda contrabarrera	6	
Delanteras de sillas	6	4
Balconcillos	8	5
Grada cubierta primera fila	10	6
Segunda id	6	2
Tercera id	4	2
Cuarta id	6	2

Entrada general 10 reales, ídem al encierro, 20. ADVERTENCIAS. Las puertas de la plaza se abrirán a las doce y la corrida dará principio a las cuatro de la tarde.

Queriendo quitar conflictos y teniendo fijado el número de entradas que pueden venderse, se publica á los señores que tomen localidades se hagan con tiempo de aquellas, pues despachadas todas por ningún concepto se suspenderán más, aunque para ello presenten su asiento. A este fin estarán de venta las de la primera corrida, desde el día 4 de Setiembre en el despacho de las localidades.

La corrida se considerará celebrada desde luego se comencé; en cuya consecuencia el público no tendrá derecho á ser reintegrado en todo ni en parte, si empezada la función se suspendiese por lluvia ó otro accidente; pero si la suspensión fuere después de abiertas las puertas y antes de haber principiado la corrida, se reintegrará solo á los concurrentes que presenten el billete que acredite su localidad.

No habiendo medias entradas se hace presente que no puede exigirse el que con una sola puedan entrar dos niños.

Para mayor facilidad y prontitud en el despacho de billetes no se admitirá oroni calderilla.

El único punto para la expedición de localidades estará abierto hasta el día de las corridas en el despacho del teatro.

ANUNCIOS.

D. Luis Siboni, bachiller en artes y en teología, tiene el gusto de participar al público, que desde el 1.º de setiembre tendrá abierta en la calle de Victorio, núm. 33, una academia para los que deseen prepararse para optar al grado de bachiller y demás alumnos del Instituto que gusten repasar las asignaturas que se propongan probar en examen. Los que tratan de honrarle pueden pasar por su casa de 8 á 10 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde. Precios convencionales. También se darán lecciones de dibujo lineal y al natural por un entendido y antiguo profesor.

OTRO CAMBIO.

Se desea permutar 18 tahallas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

PARA 1869.

- Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.
 - Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.
 - Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.
 - Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragoza don Mariano Castillo, á 4 cuartos.
 - Calendario diamante para bolsillo, á 3 etós.
- Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

- Papeles en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.
- Plumas metálicas de dos y tres puntas á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.
- Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y teleoramas para niños.
- Calendarios perpétuos á 6 rs.
- Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ó otros papeles á 2 cuartos.
- Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arencillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de obetas de goma, cuchillos de hueso.
- Piegos de soldados de varias clases á 2 cuartos.
- Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto.
- Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno.
- Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Desnous á 16 rs., y Leche antefélica á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.
- Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 14 rs., útiles para fortalecer el cabello y devolverle el color primitivo.
- Agua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas; agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs. y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.
- Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipélicular á 14 rs., extracto vegetal antipélicular á 8 rs., lociony Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.
- Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales; benzina para quitar manchas á 6 rs., baidolina á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabon á 4 rs. y jabones de 2 á 10 rs. uno.
- Crema de oriza á 22 rs., de las Duquesas á 12 y calderan á 12, todo para suavizar el cutis.
- Incienso de Arabia en latas á 10 y 16 rs., y papel swau para desinfectar las habitaciones, á 8 rs.
- Polvos de Makeda á 10 y 14 rs., de Botot á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 17, y de Piver á 5, todos para la limpieza de la dentadura.
- Polvos de arroz con y sin berla á 4 y 12 rs.
- Esencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, á 10 rs.
- Vinagrillo de Botot á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette á 9, y de los Druidas á 12 rs.
- Pulverina Aupert para mejorar los vinos á 20 rs. el paquete de 1/2 kilo.
- Tintura Melonogene á 24, 50, 44 y 50 rs., de Sallés á 30, 36, 44 y 48 rs., de Jeannet á 56, de Madama Chantal á 30, de Caumont para el pelo á 28, la misma para la barba á 28. Estas tinturas las hay para negro, castaño ó moreno, de algunas clases se venden los frascos solos ó sea sin caja ni cepillos.
- Pomada del Dr. Alap contra la pitiriasis del cutis cabelludo, á 14 rs., y pomada andaluza para hacer renacer el cabello á 24 rs. Hay otras pomadas.
- Aceite de Filicoma á 3 rs., de Demarson á 4 rs., de los Druidas á 8, de la Florida á 24, de Abrótala á 5 y 7 rs., y de Bellotas á 7 rs.
- Aparatos acústicos á 60 y 80 rs.
- Revatenta á 12 y 20 rs.
- Hidrolé de Gracch, nuevo agente especial destinado á la toilette, liquido higiénico que empleado en lociones y ablucciones, previene y destruye todas las afecciones que puedan atentar la sanidad y la belleza, á 12 rs.
- Limas químicas para los callos á 12 rs., el acant, liquido útil para destruir los callos, el ungüento X contra los sabañones, y el superlativo para quitar las verrugas.
- Dibujos de varias clases y tamaños, patrones y figurines, desde un real en adelante.
- Walses, polkas y otras piezas de música arreglada para piano.
- Mapas de Murcia á 3 rs., de España á 14 rs. para pared á 5 rs., y de España en cartera á 12 rs.
- Abecedarios para hablar á los sordos-mudos á 2 rs. y medio.
- Mesas revueltas para exámenes de escritura en las escuelas, á 6 y 8 cuartos.
- Planos de Sevilla y Barcelona á 2 rs.
- Metros y medios metros de caoba y de haya con cabos cuadrados y tapa; pesas de laton con zócalo de madera, medidas de lata para leche ó aceite, medidas de madera desde el medio decilitro, y de lata el medio decilitro, el decilitro y el doble decilitro.

El Quita Pesares. Se vende á 4 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.

PILDORAS DE BAY.
—Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del tratamiento purgante. — Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, el paso que no lo es el agua de Sedlitz, y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse por temor de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.



Papel pautado para escuelas

de todas las reglas, buena calidad y limpia impresión, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tarifas de transportes.

Circular núm. 379 que ha sustituido á la tarifa especial núm. 17 que se ha venido publicando anteriormente para el transporte de cereales, de Cartagena con destino á las demás estaciones de la red. Trigos, cebadas, avena y maíz, de Cartagena á Murcia 0,35 céntimos tonelada y kilómetro ó sea 23 reales la tonelada en todo el trayecto.

TARIFA ESPECIAL, NUM. 10. De Cartagena á Murcia y vice-versa á 29 rs. la tonelada en todo el trayecto. Para disfrutar estos precios es preciso solicitarlos en la nota de expedición.

Billetes de ida y vuelta y billetes sencillos con destino á

Alsasua en direccion á Francia y provincias Vascongadas, á contar desde el 20 de junio y valederos para el regreso hasta el 31 de octubre venidero.

Precios.

Billetes	en 1.ª	en 2.ª	en 3.ª
de ida y vuelta	Rs.	Rs.	Rs.
Desde Murcia	636	484	301
— Cartagena	632	528	327
Billetes sencillos.			
Desde Murcia	323	257	161
— Cartagena	331	279	175

Para mas pormenores véanse los cartules y demás anuncios fijados en las estaciones.

PERIODICOS.

En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones á los siguientes:

- A La Discusion, á 40 rs. trimestre.
 - La Igualdad, á 20.
 - El Pueblo, á 26.
 - Gil Blas, á 17.
 - La Iberia, á 34 ó á 19.
 - Las Novedades, á 46 ó á 18.
 - El Imparcial, á 30.
 - La Opinion Nacional, á 40.
 - El Puente de Alcolea, á 45.
 - El Diario Español, á 32.
 - La Política, á 46.
 - La Epoca, á 60.
 - El Siglo, á 60.
 - El Pensamiento Español, á 50 ó á 22.
 - La Regeneracion, á 28.
 - El Popular, á 24.
 - Las Cortes, á 24.
 - La Reforma, á 45.
 - La Cosa Pública, á 22.
 - La Nacion.
 - El Centinela del Pueblo.
 - El Certamen.
 - La Monarquía Democrática, á 16.
 - El Universal, á 32.
- Tambien se admiten suscripciones á los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y á los periódicos de provincias y del extranjero.

RETRATOS del Regente del Reino D. Francisco Serrano, de gran tamaño, propio para despacho ó sitio de preferencia. Se pueden adquirir encargándolos al establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

GUIA DEL BAÑISTA en España por don Manuel Torrijos, se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ DE MURCIA, Calle de Zoco, núm. 5.